



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-5383-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha: 28/10/2016	Hora: 09:03:10.4... Folios: 0

Resolución N° 112-

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL CRONOGRAMA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META DE CARGA CONTAMINANTE PARA LOS USUARIOS OBJETO DE COBRO DE TASA RETRIBUTIVA EN LA JURISDICCIÓN DE CORNARE, DEL QUINQUENIO 2016-2021"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su capítulo 7, entre los artículos 2.2.9.7.1.1 y el 2.2.9.7.6.2, reglamenta las tasas retributivas por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales, dispone en el artículo 2.2.9.7.3.1. que: *"La autoridad ambiental competente establecerá cada cinco años, una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo de conformidad con el procedimiento establecido en el presente capítulo, la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales establecidas en este capítulo. La meta global será definida para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros, objeto de cobro de la tasa y se expresará como la carga total de contaminante a ser vertida al final del quinquenio, expresada en términos de kilogramos/año"*.

Que el artículo 2.2.9.7.3.1 del Decreto 1076 de 2015, señala además que: *"Las autoridades ambientales establecerán la meta global que conduzca a los usuarios al cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos por dichas autoridades. La determinación de la meta global en un cuerpo de agua o tramo del mismo, se hará teniendo en cuenta la línea base, las proyecciones de carga de los usuarios y los objetivos de calidad vigentes al final del quinquenio; así como la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua y la ejecución de obras previstas en el Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos – PSMV, en el Permiso de Vertimientos y en el Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 3 del título 3, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique o sustituya"*.

Que los Objetivos de Calidad de que trata el artículo 2.2.9.7.3.1 del Decreto 1076 de 2015, fueron establecidos por Cornare para las fuentes receptoras de vertimientos, mediante la Resolución 112-5304 del 26 de Octubre de 2016, con una vigencia de 10 años.

Que los artículos 2.2.9.7.3.2. y 2.2.9.7.3.3. del Decreto 1076 de 2015, establecen las condiciones y el procedimiento para fijar las metas de carga contaminante individual y grupal, así como para los prestadores del servicio de alcantarillado.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985132-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Que el artículo 2.2.9.7.3.5. del Decreto 1076 de 2015, determina el Proceso de Consulta para el establecimiento de la meta global de carga contaminante, así:

a) El proceso de consulta para el establecimiento de la meta, se iniciará con la expedición de un acto administrativo, el cual debe contener como mínimo: Duración; personas que pueden presentar propuestas; plazos para la presentación de las propuestas; mecanismos de participación; la forma de acceso a la documentación sobre la calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos y la dependencia de la autoridad ambiental competente encargada de divulgar la información. La información técnica sobre la calidad del cuerpo de agua o tramo del mismo y de la línea base, deberá publicarse en los medios de comunicación disponibles y/o en la página web de la autoridad ambiental competente, con el fin de ponerla a disposición de los usuarios y de la comunidad, por un término no inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la presentación de las propuestas.

b) Durante la consulta, la autoridad ambiental presentará los escenarios de metas, de acuerdo al análisis de las condiciones que más se ajusten al objetivo de calidad vigente al final del quinquenio y la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua definidos a partir de evaluaciones y/o modelaciones de calidad del agua. Así mismo, los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva y la comunidad, podrán presentar a la autoridad ambiental competente, propuestas escritas de metas de carga contaminante con la debida justificación técnica.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al proceso de consulta y establecimiento de la meta de carga contaminante para el quinquenio 2016 – 2021, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, el cual incluye las siguientes fases:

- a. Suministrar a los actores involucrados la información previa al establecimiento de la meta de carga contaminante, en talleres que se programarán durante el mes de noviembre de 2016, con lo cual se pretende que aquellos usuarios comprometidos en el mejoramiento de la calidad del recurso hídrico de la región, tengan elementos suficientes para presentar propuestas de carga contaminante con sus respectivos cronogramas de cumplimiento anualizados.
- b. La información técnica sobre la calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos y de la línea base, será publicada en la página web de la Corporación, y que estará disponible a partir del 23 de noviembre de 2016; en la ruta: <http://www.cornare.gov.co/tramitesyservicios/instrumentos-economicos/tasas-retributivas>
- c. Una vez finalizada la presentación de la información antes relacionada, los usuarios sujetos al cobro de la tasa y la comunidad en general, tendrán plazo hasta el 15 de diciembre de 2016, para presentar las propuestas de meta de carga contaminante.
- d. CORNARE, teniendo en cuenta el estado actual del recurso hídrico, los objetivos de calidad y las propuestas remitidas por los usuarios sujetos al pago de la tasa, como de la comunidad en general, elaborará dentro de los 60 días calendario siguientes, una propuesta global de meta de carga contaminante.

- e. Podrán participar en el proceso de consulta y establecimiento de meta de carga contaminante, los usuarios sujetos del pago de la tasa retributiva y la comunidad en general, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Resolución.
- f. Como mecanismo de participación para todos los usuarios del recurso hídrico e interesados, se establecen:
- Talleres de exposición y discusión a realizarse durante el mes de noviembre de 2016, y que serán convocados mediante correo electrónico, así como por medio de invitación que será publicada en la página institucional: www.cornare.gov.co, y demás canales de información institucional, como Twitter, Facebook, entre otros.
 - Entrega de propuestas de meta de carga contaminante, mediante oficio radicado, y que deberá ser dirigido al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación; las propuestas deben ser enviadas adicionalmente al correo tasar@cornare.gov.co
 - Los usuarios e interesados, podrán realizar consultas sobre el proceso mediante el correo electrónico: tasar@cornare.gov.co, en el teléfono: 5461616 ext. 264, así como de manera personal en la sede principal de Cornare en el municipio de El Santuario.
- g. La dependencia de la Corporación encargada de suministrar toda la información sobre este proceso, así como de recibir las inquietudes, propuestas, sugerencias, es el Grupo de Recurso Hídrico, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales, en el correo: tasar@cornare.gov.co y el teléfono: 5461616 ext.264; oficinas ubicadas en la Carrera:59 No.44-48 sector Autopista Km.54 de El Santuario, Antioquia.
- h. El informe con la propuesta definitiva de meta global de carga y las metas individuales y grupales, para cada sustancia objeto de cobro de la tasa retributiva, será presentado por el Director General al Consejo Directivo para su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web de La Corporación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General

Proyectó: John Fredy Quintero
Revisó: Diana Marcela Uribe / Gloria Offir Iral
Aprobó: Javier Parra Bedoya

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente